



I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
DIRECCIÓN ASesoría JURÍDICA



CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

Y

HOSPITAL "EL PINO"

En San Bernardo, a 27 de Junio del año 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, en adelante la Municipalidad, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, cédula nacional de identidad _____, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo y Hospital "El Pino", representado por su Director Subrogante Sr. **FRANCISCO SAN MIGUEL MARDONES**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en Camino Padre Hurtado N°13560, comuna de San Bernardo, se acuerda el siguiente convenio de uso:

PRIMERO: Que es deber de la I. Municipalidad de San Bernardo, el dotar a la Corporación de los elementos e infraestructura necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO: Que la Municipalidad es dueña de 19 (diecinueve) *máquinas de ejercicios multipropósito* y 1 (una) de *ejercicio trapezio dorsal*, adquiridas a Sociedad Mobiliario Urbano Limitada, por un monto total de \$19.202.920.- (diecinueve millones doscientos dos mil novecientos veinte) pesos. Una parte de ésta implementación deportiva fue emplazada en el establecimiento de salud Hospital y CRS "El Pino", ubicada en Camino Padre Hurtado N°13560, San Bernardo. Éste corresponde a un espacio que presta una utilidad de naturaleza colectiva, para los usuarios y pacientes del establecimiento de salud, siendo éste destino compatible con los fines del municipio.

TERCERO: Que atendiendo los fines que se persiguen, esto es, propender a una vida saludable de los usuarios y la utilización de adultos mayores que se atienden en Hospital y



1. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
DIRECCIÓN ASesoría JURÍDICA



CRS "El Pino", por este acto, la Municipalidad encomienda a la Corporación la utilización de dichas máquinas, en los términos que se detallan en el presente instrumento.

CUARTO: Se deja expresamente establecido que la facultad de uso que se traspasa a **HOSPITAL "EL PINO"**, es a título gratuito. Éste comprende única y exclusivamente, utilizar o servirse de las máquinas, conforme a su destino natural y obvio. Por tanto, queda prohibido obtener lucro o beneficio pecuniario de estas, así como celebrar cualquier tipo de acto o contrato cuyo objeto sean dichas máquinas de ejercicios. Los gastos operacionales que irroguen cada una de ellas serán de cargo del **HOSPITAL "EL PINO"**. Se entiende por gastos operacionales, aquellos que digan relación con la mantención mecánica, limpieza en general y otros afines.

QUINTO: El cuidado y seguridad general de los usuarios será exclusiva responsabilidad del **HOSPITAL "EL PINO"**, debiendo procurar todas las medidas necesarias para resguardar la integridad física de cada uno de ellos, evitando que se produzcan hechos que involucren riesgo de daño a los usuarios. La Municipalidad no será responsable, en caso alguno, por accidentes u otros hechos de similares características que ocurran producto del uso de las máquinas o de actividades que se desarrollen en su entorno y que se relacionen directa o indirectamente con ellas.

SEXTO: En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, **HOSPITAL "EL PINO"** quedará sujeto a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas y reglamentos que rigen sus propias actividades.

SÉPTIMO: Se establece que cualquiera de las partes, por motivos fundados, podrá poner término anticipado al presente Convenio mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra con a los menos sesenta días de anticipación a la fecha en que se desee poner término.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, cumpliendo con los términos que se detallan en el presente instrumento.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de San Bernardo y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA



DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: La personería de la Alcaldesa de la Municipalidad de San Bernardo, doña Nora Cuevas Contreras, consta en Decreto Exento N° 13.797 de fecha 05 de Diciembre de 2008. La personería y Subrogancia del Sr. Francisco San Miguel Mardones, para representar al Hospital "El Pino" consta en Resolución Exenta N°911 del 04 de Mayo del 2012.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

~~NORA CUEVAS CONTRERAS~~
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

FRANCISCO SAN MIGUEL MARDONES
DIRECTOR (S) HOSPITAL "EL PINO"

RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

PFUM/CCM